

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 194-2008

Fecha-de Ingreso: 15 de mayo de 2008

Nombre de Acuerdo: Enmienda al Acuerdo entre la Secretaría General de la OEA y el Gobierno de la República de Paraguay relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores de las Elecciones Generales y Departamentales; Presidente y Vicepresidente, Senadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales del 20 de abril de 2008.

Partes: SG/OEA & Gobierno de la República de Paraguay

Referencia: Paraguay

Fecha de Firma: 8 de abril de 2008

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

**ENMIENDA
AL
ACUERDO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
RELATIVO
A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS OBSERVADORES DE LAS
ELECCIONES GENERALES Y DEPARTAMENTALES: PRESIDENTE Y
VICEPRESIDENTE, SENADORES, DIPUTADOS, PARLAMENTARIOS DEL
MERCOSUR, GOBERNADORES Y MIEMBROS DE JUNTAS
DEPARTAMENTALES
DEL 20 DE ABRIL DE 2008**

LAS PARTES, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), y el Gobierno de la República del Paraguay (en adelante el Gobierno),

CONSIDERANDO:

Que el 8 de abril de 2008, las Partes suscribieron un Acuerdo relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores de las Elecciones Generales y Departamentales: Presidente y Vicepresidente, Senadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales del 20 de abril de 2008; y

Que ambas Partes desean enmendar el Acuerdo para incorporar un artículo relativo al plazo de vigencia del mismo;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I

Se incorpora un artículo 19 al Acuerdo con el texto siguiente:

"Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta que concluya el proceso de observación de las Elecciones Generales y Departamentales de la Republica del Paraguay: Presidente y Vicepresidente, Senadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales del 20 de abril de 2008, y los observadores hayan terminado su Misión Oficial".

ARTÍCULO II

Sin perjuicio de la modificación prevista en la presente Enmienda al Acuerdo, las disposiciones del Acuerdo siguen vigentes y son aplicables y exigibles conforme a lo expresamente dispuesto en el mismo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman la presente Enmienda al Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

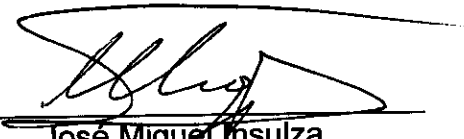
**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY:**


Manuel María Cáceres
Representante Permanente del
Paraguay ante la OEA

Lugar: Washington, DC

Fecha: 8 de abril de 2008

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:**


José Miguel Insulza
Secretario General

Lugar: Washington, DC

Fecha: 8 de abril de 2008